**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DE SEGURIDAD QUE INFORMAN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [[1]](#footnote-1) EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA.**

* ***Expediente Nº\_\_\_\_\_\_.***
* ***Objeto de la contratación:* OBRA - SERVICIO - SUMINISTRO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** [[2]](#footnote-2)
* ***Descripción:*** [Para que se adquiere, breve descripción de la necesidad. *Ejemplo… >>> En esta edificación se ubicará la maquinaria necesaria para la producción de papel de seguridad para billete euro y otras divisas (entre otros documentos oficiales), siendo necesario acometer la obra de acuerdo con las medidas y recomendaciones exigidas por los Bancos Centrales correspondientes.*]
* ***Período:*** \_\_\_\_\_\_ meses/año, del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con posibilidad de (una, dos) prórroga/s de igual duración.
* ***Presupuesto máximo de licitación:*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

Se considera que esta contratación puede no estar sujeta a regulación armonizada, proponiéndose su tramitación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD entendiendo que es el más adecuado para esta licitación. En la ejecución de esta contratación pueden concurrir causas y circunstancias de seguridad que obligan a no divulgar extensivamente determinados aspectos y características técnicas de la contratación, de conformidad con la siguiente normativa de aplicación:

**A) ASPECTOS RELATIVOS A LA NORMATIVA APLICABLE**

**Normativa general aplicable:**

A.1) ***Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.***

***Artículo 5***

***2 ) Se excluyen del ámbito de la presente ley los contratos de obras, suministros o servicios que se celebren en el ámbito de la seguridad.***

A.2) ***Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.***

*Artículo 2. Fines.*

*5. La entrega, depósito o almacenaje, distribución y, en su caso, la comercialización de los productos y servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda a que se refiere el presente artículo y párrafo primero de la disposición adicional vigésima de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se realizará de conformidad con las disposiciones legales de aplicación, atendiendo al producto o servicio de que se trate y a las condiciones de seguridad y custodia que hayan de observarse o, en su caso, según determinen los convenios o contratos correspondientes.*

*Artículo 3. Régimen de contratación.*

*… En los procedimientos de Contratación, se tendrán en cuenta las características y medidas de seguridad a aplicar en los procesos administrativos e industriales para la producción de bienes y la prestación de servicios que requieran de medidas de seguridad especiales, conforme a la legislación aplicable o, en su caso, a las condiciones fijadas por la Administración u organismo encomendante.*

*Artículo 5. Medidas de seguridad.*

*La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en la custodia de sus instalaciones y depósito de los productos y servicios del Estado, podrá recabar la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los términos establecidos en la legislación especial correspondiente, para lo cual formalizará los convenios o acuerdos pertinentes. Asimismo, podrá contratar los servicios de compañías de seguridad privadas a los efectos señalados, de acuerdo con el presente Estatuto y la legislación de seguridad privada.*

*Artículo 19. El Director general: nombramiento y competencias.*

*... Especialmente, el Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda velará por su buen funcionamiento y deberá establecer las medidas de seguridad que exija su actividad.*

*Artículo 23. Normativa aplicable (Cap. V. Del personal).*

*4. La Dirección General de la entidad podrá establecer las restricciones que estime precisas para garantizar en todo caso la seguridad de la fabricación y la custodia de los efectos, sin que ello suponga merma de los derechos reconocidos en la legislación laboral.*

**Normativa específica aplicable:**

La que corresponda: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [[3]](#footnote-3)

[*Ejemplos: >>>*

*- DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO DE 26 JUNIO 2014. ECB/2014/NP12. (Manuales de Seguridad)*

*- Normas VISA / MASTERCARD / EUROPAY (indicar nº referencia…).*

*- Normativa sobre fabricación y distribución de productos por la FNMT-RCM.*

*- Legislación sobre prestación de servicios: LOPD, Firma-e, Reglamento eIDAS, otros…*

*- Exigencia de las Encomiendas de Gestión / Convenios / Acuerdos, suscritos con \_\_\_\_\_\_\_\_\_.*

*etc…*]

**B) CONSIDERACIONES Y MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR RAZONES DE SEGURIDAD.**

La justificación de la contratación expresada en este documento, viene dada por que pueden concurrir motivos de seguridad ya que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [[4]](#footnote-4)

La consideración de FNMT-RCM como ***empresa estratégica*** en el ámbito de la producción de documentos oficiales, de seguridad y de la prestación de servicios que requieren la aplicación de medidas de seguridad en su desarrollo y ejecución, es de gran relevancia para los intereses de nuestro país y, en este caso, se hace necesario que el procedimiento de contratación no menoscabe el mantenimiento de tales medidas. La Entidad, por tanto, tiene en este ámbito una singular responsabilidad “in vigilando” frente a sus clientes oficiales (art. 3.1, párrafo segundo, del Estatuto de la Entidad).

La información a divulgar debe salvaguardar una adecuada confidencialidad frente a las empresas que participen en la licitación, limitando la información más sensible relativa a las instalaciones, protocolos de actuación y sistemas de seguridad implementados por la Entidad, sin acudir a la divulgación generalizada de la misma que se produce en procedimientos abiertos. En estos procedimientos, cualquier tercero puede tener conocimiento de información sensible, instalaciones de seguridad, protocolos restringidos, etc. por el mero hecho de ampararse en “la necesidad de conocer”, sin necesidad de presentar una oferta. Además, el objetivo de preservar la información sensible y de alta seguridad de la Entidad no puede ser únicamente cumplido con la firma de acuerdos de confidencialidad.

**C) PROPUESTA DE ACTUACIÓN QUE SE REALIZA**

Por las razones anteriormente expuestas, se propone, por parte de la Dirección de -----------------------, al órgano de contratación la aplicación de un **Procedimiento Negociado Sin Publicidad,** de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Ello, por entender que concurren los requisitos legales aplicables y proponiendo a la Dirección de Compras que eleve al Presidente-Director General la aprobación de la correspondiente Resolución para hacer constar que, en la presente contratación pueden concurrir razones de seguridad, teniendo en cuenta las previsiones a que se refiere el Estatuto de esta Entidad.

En Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

|  |
| --- |
| El Director de \_\_\_\_\_\_\_\_\_  Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |
| CONFORME,  El Director de \_\_\_\_\_\_\_\_\_  Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

1. *Incluir una breve descripción, luego se identifica ampliamente. Luego, borrar esta nota.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Incluir el objeto de la contratación y una breve descripción de su funcionalidad (para qué se contrata). Luego, eliminar el ejemplo y esta nota.* [↑](#footnote-ref-2)
3. *Incluir la normativa específica por la cual se deban tener en cuenta razones de seguridad en la prestación del servicio o entrega del producto y, después, eliminar los ejemplos y esta nota.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Incluir las razones de fondo que hacen necesario realizar la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de seguridad.* ***Ver ejemplo en Anexo*** *y, después, eliminarlo junto con esta nota.* [↑](#footnote-ref-4)